

¿De la reforma, a la Contrarreforma?¹³⁷

Sin lugar a dudas, en la Constitución de 1991 la educación alcanzó un nuevo protagonismo. El marco político y normativo relacionado con la concepción, estructuración, organización y gestión del sistema educativo nacional quedó plasmado en la Carta Magna, de tal suerte que a partir de la misma existe un nuevo constitucionalismo educativo. A su amparo se expidieron la Ley 115 -Ley General de Educación-, la Ley 60 de 1993, la Ley 30 de 1992 y la Ley 715 de 2001. En este lapso, también se han concebido y puesto en ejecución cuatro planes sectoriales de desarrollo educativo, incluyendo el Plan Decenal de Educación. No obstante, la normatividad expedida dista mucho de concretar las posibilidades que la Constitución del 91 abrió para la educación. Por otro lado, pareciera estar en curso un proceso de contrarreforma que, amparado en acuerdos macroeconómicos, quiere frenar ciertos procesos por onerosos. A la luz de los mismos, el régimen de financiación de la educación pública estatal adopta nuevos criterios a partir de la aprobación, por parte del Congreso, del acto Legislativo No. 1 de 2001. Esta no parece ser la única normativa en contravía de la apertura del 91. Los nuevos estatutos docentes, el 1278 para los maestros de básica y media y el 1279 para aquellos que se dedican a la enseñanza superior parecen decir que existen nuevas directrices aún a riesgo de sacrificar autonomía, de las instituciones educativas y profesionalización del magisterio.

El autor tiene una posición de privilegio para abordar los temas que presenta en el libro *La educación después de la Constitución del 91*. Abel Rodríguez facilitó un acuerdo político cultural en la dirección de la organización nacional de los maestros -FECODE- en el año de 1982. Una década después fue elegido constituyente y actuó en la subcomisión de educación, cultura, ciencia y tecnología, la cual recibió, para su estudio y consideración 240 documentos. En la Asamblea Nacional Constituyente, cuatro de las cinco comisiones se ocuparon de asuntos relacionados con la educación: la primera, examinó la educación como un derecho de la persona; la segunda, como un componente de las competencias territoriales; la tercera, como una de las responsabilidades y funciones de los órganos nacionales del Estado y la quinta, como un asunto de la economía y la hacienda pública. De los trescientos ochenta artículos que conforman la totalidad del texto constitucional, cerca de cuarenta se ocupan total o parcialmente de la educación y la cultura. Por esta razón, algunos autores califican a la constitución del 91 como “la constitución educativa”.

A lo largo de cinco capítulos, Abel Rodríguez examina y valora el contenido de los preceptos educativos contenidos en la carta del 91; presenta una mirada del pensamiento político educativo que sirvió de marco al proceso y analiza la manera como los mismos se han trasladado a los nuevos desarrollos y reglamentos educativos. También analiza los planes de Desarrollo de esta década y finalmente, hace un balance e identifica unas perspectivas para el trayecto histórico de la educación nacional, que se inició a partir de la nueva constitución. El texto incluye como sexto capítulo, una conferencia pronunciada en la Universidad de Antioquia, en Noviembre de 2000, con el cual analiza el nuevo y el viejo estatuto docente. En su *balance y perspectivas*, el autor es enfático en afirmar las bondades de la Constitución del 91 en lo relacionado con el “desafío, cada vez más vigente, de convertir la educación en el eje de las transformaciones culturales, sociales y

¹³⁷ RODRÍGUEZ CÉSPEDES, Abel. *La educación después de la Constitución del 91. De la reforma a la Contrarreforma*. Corporación Tercer Milenio. Cooperativa Editorial Magisterio. Bogotá, 2002, 294 páginas.

económicas que el país necesita llevar a cabo para superar las condiciones de guerra, violencia, pobreza, desigualdad social, atraso económico y exclusión política que nos agobian” (pág. 225). Lamentablemente, los mandatos de la Carta Magna no se han reglamentado ni aplicado en la forma debida ni de manera inmediata. “Las leyes 30 de 1992, 60 de 1993 y 115 de 1994, no obstante sus méritos y bondades [...] ni abarcaron la totalidad de las normas constitucionales alusivas a la educación, ni alcanzaron a recoger a cabalidad el sentido ni los alcances de las que las reglamentaron. De todas maneras [...] estas leyes significaron un salto histórico en la legislación educativa nacional [...] sólo comparable con la reforma educacionista de López Pumarejo, la ley 139 de 1903 de Antonio José Uribe y el decreto orgánico de los radicales de 1987”.

Abel Rodríguez plantea algunos factores que explican por qué las reformas constitucionales y legales introducidas en la década de los 90, no han logrado producir cambios más efectivos, a saber: la falta de compromiso social y político con la educación; la enorme distancia entre el discurso y el comportamiento práctico de las fuerzas políticas y de los dirigentes con mayor poder de decisión; la poca representatividad y funcionalidad de los mecanismos de participación creados por la ley (juntas y foros educativos); la posición vanguardista y excluyente de FECODE; la poca movilidad social atribuida a la educación, entre otros.

Ante la situación de contrarreforma, conceptualizada por el autor como la realidad adversa, pero no inmutable, que impide los avances de la normatividad educativa consagrada en la constitución de 1991, se debe desencadenar una gran movilización nacional por la educación como las logradas alrededor de la Ley General de Educación y del Plan Decenal. También “un gran foro ciudadano para ventilar la problemática de la educación y proponer políticas educativas”. El llamado de Abel Rodríguez, en este libro que recoge su experiencia como sindicalista y constitucionalista es por hacer un hecho la *educación*, como un asunto de la *sociedad civil* y no exclusivamente como un objeto de políticas públicas ajenas al consenso y al debate.